

RESOLUCIÓN No. 2517 del 28 de mayo del 2025

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 0964 de fecha 13 de noviembre de 2024, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR -FUNOF-**, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, en el artículo 5 del Decreto 0987 de 2012, en la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 por la cual se adopta el Código de Infancia y Adolescencia, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Que el artículo 16 de la Ley señalada, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, prescribe que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 2517 del 28 de mayo del 2025

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 0964 de fecha 13 de noviembre de 2024, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR -FUNOF-**, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que, el artículo 18 de la mencionada Resolución establece que, cuando las instituciones prestadoras del servicio de protección dirigido a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias soliciten el cambio de la información contenida en la Licencia de Funcionamiento, dicha modificación procederá mediante la expedición del acto administrativo correspondiente, únicamente en los siguientes casos:

1. Cambio de inmueble.
2. Cambio de población atendida, cuando se trate de género y de edad.
3. Capacidad instalada. El trámite se deberá adelantar ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF"**, identificada con NIT: **890.310.770-2**, es una entidad sin Ánimo de Lucro con domicilio en el municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Valle del Cauca, mediante Resolución No. 2578 del 8 de julio de 1976.

Que mediante Resolución No. 0964 de fecha 13 de noviembre de 2024, debidamente ejecutoriada el 14 de noviembre de 2024, la Dirección Regional Valle del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF**, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede administrativa y operativa, ubicada en la **Calle 35 Norte # 3N -36 Barrio Prados del Norte, municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca.**

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR, "FUNOF"**, mediante comunicación electrónica de fecha 14 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, aprobación para el cambio de la sede administrativa y operativa de la Fundación.

RESOLUCIÓN No. 2517 del 28 de mayo del 2025

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0964 de fecha 13 de noviembre de 2024, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bial a la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR -FUNOF-**, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

Que, el día 14 de abril de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, realizo visita presencial al inmueble ubicado en la Avenida 5A Norte N°50N-100 Barrio La Flora, municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos, en atención a la solicitud presentada por la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF"** para el cambio de sede administrativa y operativa.

Que, como consecuencia de la visita presencial efectuada, así como de la revisión documental de requisitos legales y administrativos, los profesionales de la Dirección Regional Valle y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF emitieron conceptos **FAVORABLES** para modificar la Licencia de Funcionamiento Bial otorgada a la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF"**, mediante Resolución No. 0964 del 13 de noviembre de 2024, en lo correspondiente a la sede administrativa y operativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR la Resolución No. 0964 del 13 de noviembre de 2024, en el sentido de indicar que la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR, "FUNOF"**, identificada con NIT: **890.310.770-2**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, estará ubicada en la **Avenida 5A Norte N°50N-100 Barrio La Flora, municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.**

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR – FUNOF**, ubicada en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones adoptadas mediante la Resolución No. 0964 del 13 de noviembre de 2024 continúan vigentes.

RESOLUCIÓN No. 2517 del 28 de mayo del 2025

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0964 de fecha 13 de noviembre de 2024, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR -FUNOF-**, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. Julieta Arboleda Arciniegas o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.765.749, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR, "FUNOF"**, con NIT. 890.310.770-2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado johanna.manrique@funof.org.¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Avenida 5A Norte N°50N-100 Barrio La Flora, municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Aprobó	Sonia Rocío Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	FAS

¹ Correo electrónico autorizado en Solicitud de Cambio de Sede Operativa.
² Dirección física tomada de la Solicitud de Cambio de Sede Operativa.



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE COMUNICACIONES:
CAMBIO DE SEDE OPERATIVA

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
Fecha Jue 29/05/2025 9:24 AM
Para johanna.manrique@funof.org <johanna.manrique@funof.org>
CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

Sra.
Julieta Arboleda Arciniegas
Representante Legal
FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR -FUNOF-

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de **CAMBIO DE SEDE OPERATIVA**, para la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Santiago de Cali, 29 de mayo de 2025.

Señores

Instituto colombiano de bienestar familiar

Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Yo, Julieta Arboleda Arciniegas, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.765.749 de Palmira, en calidad de representante legal de la Fundación para la Orientación Familiar, me permito dar respuesta a la solicitud recibida, manifestando que:

AUTORIZO la notificación electrónica para llevar a cabo todo lo relacionado con las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de CAMBIO DE SEDE OPERATIVA, para la modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA.

Cordialmente,

JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS.
C.C.66.765.749 de Palmira
DIRECTORA EJECUTIVA FUNOF

Avenida 5a. Norte # 50 Norte - 100 | Cali, Valle del Cauca | Cel. (+57) 3207882993



www.funof.org



[funofcolombia](https://www.linkedin.com/company/funofcolombia)



[funof.org](https://www.facebook.com/funof.org)



[@fundacionfunof](https://www.instagram.com/fundacionfunof)





Notificación Electrónica Resolución 2517 de 2025 – FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR, “FUNOF”.

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
Fecha Jue 29/05/2025 3:39 PM
Para julieta.arboleda@funof.org <julieta.arboleda@funof.org>; Tatiana Martínez Murillo <tatiana.martinez@funof.org>; johanna.manrique@funof.org <johanna.manrique@funof.org>
CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Eduard Montagut Arevalo <Eduard.Montagut@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (637 KB)
FUNOF_CAMBIO DE SEDE.pdf;

Sra.
Julieta Arboleda Arciniegas
Representante Legal
FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR -FUNOF-

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2517 del 28 de mayo 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, ***"MODIFICAR la Resolución No. 0964 del 13 de noviembre de 2024, en el sentido de indicar que la sede administrativa y operativa de la FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR, "FUNOF", identificada con NIT: 890.310.770-2, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, estará ubicada en la Avenida 5A Norte N°50N-100 Barrio La Flora, municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca."*** Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted

no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Santiago de Cali, 03 de junio de 2025.

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Bogotá D.C.

Renuncia a término de ejecutoria

Yo, Julieta Arboleda Arciniegas, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.765.749 de Palmira, en calidad de representante legal de la Fundación para la Orientación Familiar – FUNOF, identificada con NIT 890.310.770-2, por medio del presente escrito me permito manifestar de manera expresa que:

Renuncio a interponer recursos en vía administrativa contra el contenido de la resolución 2517 del 28 de mayo del 2025, notificadas electrónicamente con base en lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, en atención al correo electrónico recibido el día 03 de junio de 2025.

Cordialmente,

JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS.
C.C. 66.765.749 de Palmira
Directora ejecutiva FUNOF

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 2517 DEL 28 DE MAYO DE 2025

FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR -FUNOF-

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2517 del 28 de mayo de 2025**, "Por la cual se **MODIFICA** la Resolución No. 0964 del 13 de noviembre de 2024, en el sentido de indicar que la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR, "FUNOF"**, identificada con NIT: 890.310.770-2, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, estará ubicada en la Avenida 5A Norte N°50N-100 Barrio La Flora, municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 29 de mayo de 2025, para la cual la representante legal el 3 de junio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 4 de junio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~CPA~~
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. ~~FAS~~

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 10964 DEL 13 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 3180 17 de julio del 2024, la cual fue prorrogada mediante resolución No. 4856 del 17 de octubre del 2024 emanadas de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0964 DEL 13 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado 202460500000175852 del 16 de septiembre de 2024 la entidad **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”** con NIT 890310770-2 a través de su representante legal **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **66.765.749**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **Libertad Asistida Vigilada** ubicada en la sede operativa ubicada en la **Calle 35 Norte # 3N - 36 Barrio Prados del Norte del Distrito Especial Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.**

Que, se designó por parte de la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13.2 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia **bienal** a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”** con NIT 890310770-2, ubicada en la sede administrativa en la **Calle 35 Norte # 3N - 36 Barrio Prados del Norte del Distrito Especial Santiago de Cali,**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @icbfColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 10964 DEL 13 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

Departamento del Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por Resolución No. 2578 del 08 de Julio de 1976, proferida por la gobernación del departamento del Valle del Cauca.

Que mediante **resolución No. 1778 del 10 de noviembre del 2022**, se otorgó licencia de funcionamiento **bienal** por el término de **dos (2) años** a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”** para prestar el servicio público de bienestar familiar **Libertad Asistida Vigilada** en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Guadalajara de Buga departamento de Valle del Cauca y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

Que, se realizó visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y 8113 de 2019), con el propósito atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”** con **NIT 890310770-2**, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, llevada a cabo los días **09 y 11 de octubre del 2024**.

Que, la entidad **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”** cuenta con concepto de Aprobación de su Proyecto de Atención Institucional (PAI) mediante radicado **202460400000208481** de fecha **01 de octubre de 2024** por el Grupo de Protección del ICBF Regional Valle del Cauca.

Que la entidad, luego de la visita de verificación de requisitos técnico administrativos, presentó evidencias de subsanación de condiciones locativas el 05 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN No.

0964 DEL 13 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento total de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad, por lo cual el equipo de verificación recomienda licencia **bienal**.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento que es de carácter BIENAL para la entidad **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF” con NIT 890310770-2**, por el término de dos (02) años, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar de en la sede operativa ubicada en la **Calle 35 Norte # 3N - 36 Barrio Prados del Norte del Distrito Especial Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **bienal** por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF” con NIT 890310770-2** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, en la sede operativa **Calle 35 Norte # 3N - 36 Barrio Prados del Norte del Distrito Especial Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	Libertad Asistida Vigilada
4. capacidad Instalada	No aplica
5. Población objeto de atención	Adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA a quienes en términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006 y considerando sus circunstancias

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0964 DEL 13 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

	personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.
6. Sede operativa	Calle 35 Norte # 3N - 36 Barrio Prados del Norte del Distrito Especial Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Calle 35 Norte No. 3 N -36 Barrio Prados del Norte del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0964 DEL 13 NOV 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF", PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA"

ARTÍCULO SEXTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF"** la licencia otorgada.

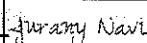
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 13 NOV 2024



JANET QUINONES PRECIADO
Directora (E) Regional ICBF Valle

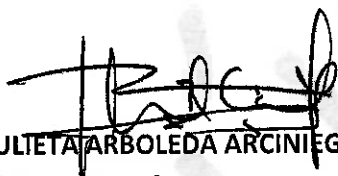
	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo / Abogado Grupo Jurídico		13/11/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy/ Coordinador Grupo Jurídico		13/11/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy/ Coordinador Grupo Jurídico		13/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

76-20000

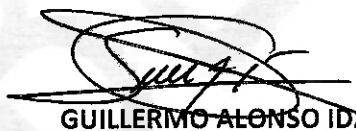
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santiago de Cali, a los **13 días del mes de noviembre del 2024**, **GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**, profesional Universitario de la oficina Jurídica del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR DE BIENESTAR FAMILIAR** de la regional Valle del Cauca, identificado como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF"** con **NIT 890310770-2** señora **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **66.765.749** del contenido de la resolución No. **0964 del 13 de noviembre del 2024**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF"**, para prestar el servicio en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.



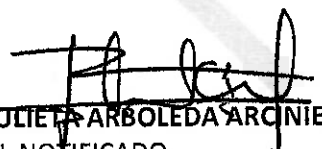
JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS
EL NOTIFICADO
C.C. No. **66765749**



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
EL NOTIFICADOR
C.C. No. **16.763.465**

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si ☒ No. ☐



JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS
EL NOTIFICADO
C.C. No. **66765749**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0964 DEL 13 DE NOVIEMBRE EL 2024

En Santiago de Cali a los **14 días del mes de noviembre del 2024** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **I.C.B.F.** - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución No. **0964 el 13 de noviembre del 2024** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF"**, para prestar el servicio en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera **personal** el día **13 de noviembre del 2024**, a la señora **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **66.765.749**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, a los **14 días del mes de noviembre del 2024**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

76-20000

PÚBLICA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080